

REGLAMENTO (CEE) N° 2492/86 DE LA COMISIÓN

de 31 de julio de 1986

por el que se autoriza a Portugal a reducir provisionalmente los derechos a la importación de tortas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 243,

Considerando que la letra a) del apartado 4 del artículo 243 del Acta de adhesión establece que la República portuguesa, a instancia propia, podrá proceder a la reducción de los derechos de aduana de las semillas y frutos oleaginosos y sus productos derivados;

Considerando que la República portuguesa ha solicitado con fecha de 14 de julio de 1986 la posibilidad de proceder a la suspensión parcial de los derechos de aduana de las tortas con arreglo al artículo 243 mencionado anteriormente;

Considerando que las medidas adoptadas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 1986.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La República portuguesa queda autorizada a la suspensión parcial de los derechos aplicables a la importación de tortas procedentes tanto de terceros países como de los Estados miembros. El derecho aplicable hasta el 31 de diciembre de 1986 será el siguiente:

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Derecho de aduana
23.04	Tortas, orujo de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de la borra o heces: ex B. Los demás: Tortas	3 %

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente